



18847

Ministerio de Desarrollo Social

ANEXO

ARTÍCULO 1º.- DE LA FINALIDAD DE INCLUSION SOCIAL.

La Dirección Nacional de Fomento del Monotributo Social tiene como responsabilidad primaria el diseño, planificación, monitoreo y evaluación del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social y de la promoción del monotributo social como herramienta inclusiva de aquellos emprendedores, individuales o colectivos, que producen y/o comercializan bienes y servicios, con impacto en el desarrollo local de la región en la que residen.

El Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, en adelante REDLES, tiene como función esencial:

- a) Ejecutar los procedimientos necesarios para garantizar el acceso a la categoría tributaria optativa de Monotributo Social a aquellas personas en situación de vulnerabilidad con la finalidad de facilitar y promover la incorporación a la economía formal, al Sistema Integrado Previsional Argentino y al Sistema Nacional del Seguro de Salud.
- b) Registrar a los productores y/o prestadores de Marca Colectiva y aprobar el reglamento de uso de los agrupamientos.
- c) Recepcionar los informes previstos en el artículo 29 y 146 del Anexo del Decreto 893/2012, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, para las contrataciones del Estado Nacional con efectores de desarrollo local y economía social.

ARTÍCULO 2º.- DE LAS CATEGORÍAS EN EL REDLES.

Los emprendedores individuales que se encuentren en situación de vulnerabilidad

A handwritten signature on the left side of the page, and a large, dark scribble or signature over the bottom part of the text.



Ministerio de Desarrollo Social

social, las cooperativas de trabajo, los proyectos asociativos y los agrupamientos de marca colectiva que desarrollen su actividad económica bajo los principios de la economía social y solidaria con impacto positivo en el desarrollo local de su región, pueden solicitar la inscripción como efector social revistiendo una de las siguientes categorías:

- a) Persona física: son emprendedores individuales o pequeños productores de la Agricultura Familiar incluidos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes en la categoría tributaria de monotributo social. Se encuentran exentos de ingresar el aporte previsional y sólo deben ingresar los aportes destinados al Sistema Nacional de Seguro de Salud con una disminución del cincuenta por ciento (50%).
- b) Cooperativas de Trabajo: revisten la categoría de efector social asociativo y comprende a la persona jurídica y a todos los asociados quienes, en un porcentaje de dos tercios, deben reunir las condiciones para estar inscriptos en la categoría tributaria de monotributo social.
- c) Proyectos productivos y/o de servicios: revisten la categoría de efector social asociativo, a los fines tributarios son considerados sociedades no constituidas formalmente y sus integrantes deben reunir las condiciones para estar inscriptos en la categoría tributaria de monotributo social.
- d) Agrupamientos de Marcas Colectivas: revisten la categoría de efector social asociativo y solicitan su inscripción sólo a los fines previstos en la Ley N° 26355 sin incorporarse como monotributistas sociales al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

ARTÍCULO 3º.- DE LA INSCRIPCIÓN DE PERSONAS FÍSICAS.

Pueden solicitar su inscripción REDLES bajo la categoría de persona física, las personas que reúnan los siguientes requisitos:



Ministerio de Desarrollo Social

- a) Ser mayor de dieciocho (18) años.
- b) Ser argentino -nativo, naturalizado o por opción- o extranjero con residencia permanente o temporaria.
- c) Encontrarse en condiciones de vulnerabilidad social, o en situación de desempleo, o resultar ser real o potencial titular de programas de inclusión y encontrarse desarrollando, o querer iniciar, emprendimientos económicos vinculados al Desarrollo Local y la Economía Social, sean productivos, comerciales o de servicios. Dicha situación debe ser respaldada con informe técnico social y cotejo de datos patrimoniales.
- d) Desarrollar una única actividad económica independiente incluida en el Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) - Formulario AFIP N° 883, en su versión abreviada, y que como Anexo I se aprueba en la presente Resolución.

En caso de extranjeros la actividad económica debe desarrollarse en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 de la Ley 25.871.

No podrán inscribirse profesionales con título universitario cuya finalidad sea facturar honorarios profesionales por servicios de asesoramiento técnico, científico o pericial.

- e) Tener ingresos procedentes sólo de la actividad económica declarada salvo aquellos provenientes de programas de inclusión social, pensiones no contributivas, jubilaciones o pensiones que no superen el haber previsional mínimo -art. 125 Ley 24.241-, la Asignación Universal por Hijo, la Asignación por Embarazo para la Protección Social, las pensiones no contributivas a madres de 7 o más hijos y/o las pensiones no contributivas de Veteranos de la Guerra del Atlántico Sur.

f) Ser propietario de hasta un (1) bien inmueble.

g) Ser propietario de hasta un (1) automotor con más de tres (3) años de

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized letters.

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the text of item g).



Ministerio de Desarrollo Social

antigüedad.

En caso de ser propietario de un segundo automotor, éste por su valor y antigüedad, deberá estar exento del pago de impuestos o, en su caso debe surgir del informe social del técnico interviniente, que se encuentra afectado al emprendimiento económico y cumple las condiciones determinadas en el párrafo anterior.

- h) No ser empleador, ni sujeto tributario del impuesto a los bienes personales ni ganancias.
- i) Reunir las condiciones de accesibilidad establecidas en la normativa vigente respecto del acceso al monotributo social y que no haya sido enumerada en el presente artículo.

La Autoridad de Aplicación, podrá disponer la inclusión en el REDLES de postulantes que no reúnan algunos de estos requisitos siempre y cuando quede acreditada con informe técnico social la situación de vulnerabilidad del postulante.

ARTÍCULO 4º.- DE LA INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y/O DE SERVICIOS.

Pueden solicitar su inscripción en el REDLES, las sociedades no constituidas formalmente que estén conformadas por dos o tres integrantes siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Constituir un proyecto productivo y/o de servicios que desarrolle una actividad económica de forma sustentable y genuina encuadrada en el Desarrollo Local y la Economía Social y se enmarque en el perfil productivo de su región. La actividad debe estar incluida en el Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) - Formulario AFIP N° 883, en su versión abreviada y que como Anexo I se aprueba en la presente Resolución.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "M. J. S.", located at the bottom left of the page.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom center of the page.



Ministerio de Desarrollo Social

- b) Desempeñar dicha actividad en gestión asociada de un mínimo de dos (2) y un máximo de tres (3) personas quienes deben reunir las condiciones previstas en el Artículo 3º para ser monotributista social.
- c) Actuar frente a terceros con un nombre de fantasía el que debe ser declarado en oportunidad de solicitar la inscripción en el REDLES.

ARTICULO 5º.- DE LA INSCRIPCION DE COOPERATIVAS DE TRABAJO.

Pueden solicitar su inscripción al REDLES las Cooperativas de Trabajo, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar autorizada a funcionar por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, en adelante INAES, y acreditarlo con la presentación de la copia de la resolución que así lo determina o de la credencial de matrícula otorgada por dicho organismo.
- b) Presentar constancia de inscripción vigente en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, en adelante AFIP, en la que figure el código de actividad económica actualizado.
- c) Estar constituida por lo menos por seis asociados.
- d) Prever que por lo menos dos tercios del total de sus asociados reúna las condiciones previstas en el Artículo 3º para ser monotributista social. Cuando el cálculo de los dos tercios arroje una fracción, deberá considerarse el número entero inmediato superior al resultado obtenido.
- e) Presentar copia del acta de designación de autoridades con mandato vigente al momento de solicitar la inscripción.
- f) Presentar copia del Estatuto.

En todos los casos, la denominación de la cooperativa que figura en la matrícula, en la resolución de INAES, en el estatuto y en la constancia de inscripción en AFIP debe coincidir exactamente con la adoptada por los asociados en el acta



Ministerio de Desarrollo Social

constitutiva y debe incluir la calificación de "Cooperativa de Trabajo" y la palabra "Limitada".

ARTÍCULO 6º.- DE LA INCLUSION EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.

Las solicitudes de inscripción suscriptas por los sujetos que reúnen los requisitos establecidos en los artículos 3, 4 y 5 de la presente, tienen carácter de declaración jurada de acuerdo a lo previsto en la Ley 26.565 Artículo 16 del Anexo.

El REDLES evalúa los datos consignados en las mismas y los informes de vulnerabilidad social y da intervención a la AFIP, y al Sistema Nacional de Identificación Tributario y Social, en adelante SINTyS, para que realicen la verificación sistémica de la información. El solicitante adquiere la condición de postulante ante el REDLES, hasta que los organismos intervinientes emitan su evaluación aprobatoria o denegatoria.

Si no se verifican incompatibilidades, la AFIP otorga a cada postulante su Clave Única de Identificación Tributaria - C.U.I.T.-; determina su inscripción temprana en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes -Monotributo Social- y autoriza la emisión de la Credencial de Pago F.152 que contiene el Código Único de Revista - C.U.R.- que habilita al titular de derecho a realizar el pago a su cargo. El pago del importe correspondiente por parte del titular implica la activación de la categoría tributaria de monotributista social. La A.F.I.P. comunica al REDLES la nómina de personas que han pagado para que el Ministerio de Desarrollo Social haga efectivo el subsidio del 50 % restante. Cuando el pago se realiza en tiempo y forma el Ministerio de Desarrollo Social aporta en calidad de subsidio del 50 % restante.

El titular de derecho adquiere la categoría tributaria y queda sujeto al cumplimiento de la normativa aplicable a su condición de contribuyente monotributista social.

[Firma manuscrita]



Ministerio de Desarrollo Social

ARTICULO 7º.- DE LA INCLUSION EN EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURO DE SALUD

El postulante a monotributista social debe consignar el agente de seguro de salud de su preferencia en la declaración jurada de inscripción en el REDLES.

La incorporación de los integrantes del grupo familiar primario a la cobertura de salud es voluntaria y puede hacerlo al momento de suscribir la declaración jurada o con posterioridad. Es condición esencial que no se encuentren afiliados a un agente del seguro de salud.

Entiéndase por grupo familiar primario al cónyuge o concubino/a y a los hijos hasta los 21 años o hasta los 25 años con certificación de estudios regulares. En caso de hijos con discapacidad, no hay límite de edad y se debe presentar el correspondiente certificado otorgado por autoridad competente. En todos los casos se debe acompañar la documentación respaldatoria del vínculo o la convivencia. En el caso que el titular, por disposición de autoridad judicial o administrativa, tenga una persona a su cargo, podrá incorporarla siempre y cuando acredite con la documentación respaldatoria la situación que invoca. Una vez incorporados por la AFIP a la credencial F.152, el pago es obligatorio. La AFIP verifica el primer pago y comunica a la Superintendencia de Servicios de Salud, en adelante SSSalud, la obra social elegida por el titular a fin de que acceda a las prestaciones de salud de la forma prevista en la Ley 26.565 y el Decreto Nº 01/2010 o la normativa que lo reemplace.

La SSSalud comunica a las obras sociales las altas a fin de que procedan a la afiliación y entrega de la cartilla prestacional respectiva.

Los monotributistas sociales gozan del derecho de opción de cambio de obra social desde el momento de su activación en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

El titular puede solicitar la baja de cualquiera de los familiares adherentes cuando lo

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page.



Ministerio de Desarrollo Social

desea. La baja del titular en el REDLES implica la baja de todos los adherentes.

ARTICULO 8º.- DEL LA INCLUSIÓN EN EL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO.

El efector social tiene derecho a que se le computen como aportes regulares para la Prestación Básica Universal del Sistema Integrado Previsional Argentino, en adelante SIPA, los períodos que permanezca inscripto en el REDLES.

Al efecto se tendrá como alta en el SIPA, la fecha de inscripción temprana en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes dada por la AFIP y como baja la fecha de procesamiento de la renuncia o baja de oficio dispuesta por el REDLES y comunicada a la Administración Nacional de la Seguridad Social, en adelante ANSeS.

El REDLES debe comunicar a la ANSeS, las novedades que se registren a fin de que los períodos a acreditar se visualicen en el SIPA. Para tal acreditación, es condición esencial mantener la regularidad de los pagos.

ARTÍCULO 9º.- DEL ALTA EN EL REDLES.

Otorgada la categoría tributaria por la AFIP, el Ministerio de Desarrollo Social emite la correspondiente resolución aprobando la inscripción en el REDLES y confiriendo la categoría de efector social con fecha retroactiva a la fecha de inscripción temprana en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

ARTICULO 10º.- DE LA DENEGATORIA Y RECONSIDERACION.

Serán denegadas las solicitudes de inscripción en el REDLES cuando:

- a) Del informe técnico social y el cotejo de datos surja que la/el postulante se encuentra vinculado con una o más personas en relación de subordinación o dependencia laboral, y si correspondiera, se notificará dicha circunstancia al

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a vertical stroke.



Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, para que intervenga en el ámbito de su competencia.

- b) Cuando la/el postulante posea título universitario y solicite su incorporación al REDLES para el ejercicio de su profesión con el objeto de facturar honorarios profesionales.
- c) Cuando la/el postulante desarrolle una actividad laboral o productiva que no se encuentra incluida en el Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) - Formulario AFIP N° 883, en su versión abreviada y que como Anexo I se aprueba en la presente Resolución.
- d) La/el postulante registre declaraciones de Ingresos brutos anuales superiores al importe indicado para las categorías "B" y "F" en el artículo 11 del anexo de la Ley N° 26.565 o categorías equivalentes en futuras modificaciones de la norma.
- e) La/el postulante se encuentre Inscripta/o en el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares u otro régimen especial
- f) La/el postulante perciba ingresos provenientes de prestaciones previsionales superiores al haber mínimo previsto en el Art. 125 Ley 24241.
- g) La/el postulante esté registrado como empleador o titular de acciones o cuotas partes de las sociedades comerciales.
- h) La/el postulante esté registrado como tributante de ganancias y/o bienes personales.
- i) La/el postulante, a partir del cotejo con los datos previsionales, patrimoniales y tributarios que suministren el SINTYS y la AFIP, posea una situación patrimonial incompatible con los requisitos establecidos en los Inc. f) y g) del Artículo 3° de la presente resolución.

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the bottom portion of the list.



Ministerio de Desarrollo Social

Todo postulante cuya solicitud de inscripción en el REDLES haya sido denegada podrá presentar recurso de reconsideración el que debe ser acompañado por documentación respaldatoria correspondiente.

ARTÍCULO 11.- DE LAS NOTIFICACIONES.

La resolución de aprobación o denegatoria de la inscripción en el REDLES, como toda otra comunicación de interés para el titular, será publicada en el sitio <http://monotributosocial.gob.ar/>.

Las notificaciones podrán ser enviadas por mensaje de texto al número y/o a la dirección de correo electrónico consignada en la declaración jurada de inscripción, o por cualquier otro medio de notificación previsto en el artículo 41º del Decreto Reglamentario de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 1759/72 (t.o. 1991).

ARTÍCULO 12.- DE LA RENUNCIA A LA CONDICION DE EFECTOR SOCIAL.

Los sujetos inscriptos en el REDLES pueden renunciar a la categoría tributaria y a la condición de efector social en cualquier momento, sin necesidad de expresar motivos ante cualquiera de las oficinas habilitadas al efecto por el Ministerio de Desarrollo Social:

El REDLES procesará la solicitud y comunicará a la AFIP la fecha a partir de la cual se debe registrar el cese de actividad en la categoría tributaria.

ARTÍCULO 13.- DE LA BAJA DE LA CONDICION DE EFECTOR SOCIAL DE COOPERATIVAS DE TRABAJO.

El presidente, con mandato vigente, de una cooperativa de trabajo puede, sin expresar motivos y en cualquier momento, solicitar la baja de la condición de efectora social de una cooperativa inscripta en el REDLES.

La solicitud de baja de la cooperativa debe inexorablemente incluir la declaración individual de cada asociado sobre su situación ante el REDLES. Los asociados



Ministerio de Desarrollo Social

pueden optar por continuar con su condición de efector social como persona física; continuar como asociado a otra cooperativa efectora, o pueden presentar la renuncia a su condición de monotributista social.

ARTÍCULO 14.- DE LA BAJA DE LA CONDICION DE EFECTOR SOCIAL DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y/O DE SERVICIOS.

Todos los integrantes de un proyecto productivo y/o de servicios pueden solicitar en cualquier momento y en forma conjunta, sin expresar motivos, la baja de la condición de efector social del proyecto.

La misma debe inexorablemente incluir la declaración individual de cada integrante sobre su situación ante el REDLES. Los integrantes pueden optar por continuar como monotributista social persona física; como integrante en otro proyecto efector, o presentar la renuncia a su condición de monotributista social.

ARTÍCULO 15.- DE LAS BAJAS Y RECATEGORIZACIONES DE OFICIO.

El REDLES puede disponer la baja de oficio, automática y de pleno derecho cuando:

- a) De los cruces con los registros de la AFIP, se verifique que el titular no ha integrado el pago a su cargo por un plazo igual o mayor a seis (6) meses consecutivos o alternados durante un año calendario.
- b) Del cotejo de los datos previsionales, patrimoniales y tributarios que suministren el SINTYS y la AFIP, se desprenda que el titular no mantiene las condiciones de compatibilidad para el ingreso al REDLES.
- c) Se verifique, por informes de la autoridad competente, que una persona inscrita en el REDLES ha facturado en forma exclusiva y continua por mas seis (6) veces a una misma persona física o jurídica en un año calendario.
- d) Se constate que una cooperativa de trabajo registra menos de seis asociados o



Ministerio de Desarrollo Social

está fuera del marco legal según lo previsto en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, se procederá a la baja de la cooperativa y de los asociados morosos.

En caso que los asociados registren pagos regulares, y a fin de no perjudicar su acceso a la cobertura de salud, el REDLES procederá a categorizar a cada uno como monotributista social persona física.

- e) Se constate que un proyecto productivo y/o de servicios, registra menos de dos integrantes o esta fuera del marco legal según lo previsto en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes. Se procederá a la baja del proyecto y de los integrantes morosos.

En caso que los integrantes registren pagos regulares, y a fin de no perjudicar su acceso a la cobertura de salud, el REDLES procederá a categorizarlos como monotributista social persona física.

ARTÍCULO 16.- DE LA REINSCRIPCIÓN.

El titular que hubiera renunciado podrá solicitar su reinscripción ante el REDLES, en cualquier momento. La misma procederá si cumple con los requisitos previstos en esta resolución y no surgen impedimentos establecidos en normas complementarias.

El titular dado de baja por mora podrá solicitar su reinscripción siempre y cuando haya regularizado la situación ante la AFIP. La misma procederá si cumple con los requisitos previstos en esta resolución y no surgen impedimentos establecidos en normas complementarias.



ANEXO I

Ocupación/Rubro	Código	Descriptor AFIP
Productor/a Agricultura Familiar	013	Pequeño productor agropecuario subsidiado por el Ministerio de Agricultura
Agricultor/a arrocero	01111	Cultivo de arroz
Agricultor/a trigalero	01112	Cultivo de trigo
Agricultor/a cerealero	01119	Cultivo de cereales, excepto los de uso forrajero
Agricultor/a maicero	01121	Cultivo de maíz
Agricultor/a forrajero	01129	Cultivo de cereales de uso forrajero
Agricultor/a forrajero	01130	Cultivo de pastos de uso forrajero
Agricultor/a sojero	01121	Cultivo de soja
Agricultor/a del girasol	01129	Cultivo de girasol
Agricultor/a de oleaginosas	011299	Cultivo de oleaginosas excepto soja y girasol
Horticultor/a	011310	Cultivo de papa, batata y mandioca
Horticultor/a	011321	Cultivo de tomate
Horticultor/a	011329	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto (Incluye ajo, alcaparra, berenjena, cebolla, calabaza, espárrago, frutilla, melón, pepino, pimiento, sandía, zanahoria, zapallo, zapallito, etc.)
Horticultor/a	011331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas (Incluye acelga, apio, coles, espinaca, lechuga, perejil, radicheta, repollo, etc.)
Horticultor/a	011341	Cultivo de legumbres frescas (Incluye arveja, chaucha, haba, lupino, etc.)
Horticultor/a	011342	Cultivo de legumbres secas (Incluye garbanzo, lenteja, poroto, etc.)
Agricultor/a tabacalero	011400	Cultivo de tabaco
Agricultor/a algodónero	011501	Cultivo de algodón
Agricultor/a fibra	011509	Cultivo de plantas para la obtención de fibras (Incluye abacá, cañamo, formio, lino textil, maíz de Guinea, ramio, yute, etc.)
Floricultor/a	011911	Cultivo de flores
Floricultor/a	011912	Cultivo de plantas ornamentales
Viticultor/a	012110	Cultivo de vid para vinificar
Viticultor/a	012121	Cultivo de uva de mesa
Citricultor/a	012200	Cultivo de frutas cítricas (Incluye bergamota, lima, limón, mandarina, naranja, pomelo, kinoto, etc.)
Fruticultor/a	012311	Cultivo de manzana y pera
Fruticultor/a	012319	Cultivo de frutas de pepita (Incluye membrillo, nispero, etc.)
Fruticultor/a	012320	Cultivo de frutas de carozo (Incluye cereza, ciruela, damasco, durazno, pelón, etc.)





Ministerio de Desarrollo Social



Ocupación/Rubro	Código	Descriptor AFIP
Fruticultor/a	012410	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales (Incluye banana, ananá, mamón, palta, etc.)
Fruticultor/a	012420	Cultivo de frutas secas (Incluye almendra, avellana, castaña, nuez, pistacho, etc.)
Fruticultor/a	012490	Cultivo de frutas (Incluye kiwi, arándanos, mora, grosella, etc.)
Cañero	012510	Cultivo de caña de azúcar
Fruticultor/a	012600	Cultivo de frutos oleaginosos (Incluye el cultivo de olivo, coco, palma, etc.)
Yerbatero/a	012701	Cultivo de yerba mate
Tealero	012709	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones
Agricultor/a de aromáticas	012800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales
Productor/a de semillas	013019	Producción de semillas de cultivos agrícolas
Productor/a Agropecuario	014113	Cria de ganado bovino y bubalino
Productor/a Agropecuario	014211	Cria de ganado equino: caballos de trabajo, asnos, mulas, burdéganos
Productor/a Agropecuario	014300	Cria de camélidos (incluye alpaca, guanaco, llama, vicuña)
Productor/a Agropecuario	014410	Cria de ganado ovino
Productor/a Agropecuario	014430	Cria de ganado caprino
Productor/a Agropecuario	014510	Cria de ganado porcino
Productor/a de Leche Bovina	014610	Producción de leche bovina
Productor/a de Leche ovina/caprino	014620	Producción de leche de oveja y de cabra
Productor/a Lana	014710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)
Productor/a Agropecuario	014810	Cria de aves de corral, excepto para la producción de huevos
Productor/a huevos	014820	Producción de huevos
Apicultor/a	014910	Apicultura (Incluye la producción de miel, jalea real, polen, propóleo, etc.)
Cunicultor/a	014920	Cria de conejos para el aprovechamiento de su carne y sus productos
Fumigador/a	016112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre
Esquilador/a	016230	Servicios de esquila de animales
Talador/Leñador	024010	Servicios forestales para la extracción de madera (Incluye tala de árboles, acarreo y transporte en el interior del bosque, servicios realizados por terceros, etc.)
Pescador/a de mar	031110	Pesca de organismos marinos: excepto cuando es realizada en buques procesadores
Pescador/a de río	031200	Pesca continental: fluvial y lacustre
Faenamiento/Trozadero carne vacuna	101012	Procesamiento de carne de ganado bovino
Faenamiento/Trozadero carne de aves	101020	Producción y procesamiento de carne de aves
Elaborador/a embutidos	101030	Elaboración de fiambres y embutidos
Elaborador/a de productos de pesca	102001	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos
Elaborador/a de productos de pesca	102002	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres



Ocupación/Rubro	Código	Descriptor AFIP
Elaborador/a de conservas	103011	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres
Elaborador/a de dulces	103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas
Elaborador/a de jugos naturales	103020	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres (No incluye la elaboración de jugos para diluir o en polvo llamados "sintéticos" o de un contenido en jugos naturales inferior al 50% actividad 110492)
Productor/a de aceite de oliva	104012	Elaboración de aceite de oliva
Productor/a de aceites vegetales	104013	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados (No incluye aceite de oliva -actividad 104012-)
Productor/a de lácteos	105090	Elaboración de productos lácteos
Panadero/a (Elaboración)	107129	Elaboración de productos de panadería
Confitero/a (Elaboración)	107309	Elaboración de productos de confitería
Elaborador/a de pastas	107410	Elaboración de pastas alimentarias
Productor/a de especias	107912	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias
Cocinero	107999	Elaboración de productos alimenticios
Elaborador/a de sidra	110290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas
Elaborador/a de cerveza	110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta
Tejedor/a artesano/a	139100	Fabricación de tejidos de punto (Incluye frazadas, mantas, ponchos, colchas)
Tejedor/a artesano/a	139300	Fabricación de tapices y alfombras
Costurero/ Modista	141199	Confección de prendas de vestir excepto prendas de piel, cuero y de punto
Talabartero/a	151200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero
Artesano/a del calzado	152011	Fabricación de calzado de cuero
Artesano/a de la madera/Carpintero	162909	Fabricación de productos de madera, de paja y materiales trenzables (Incluye enmarcado de cuadros, carpintería cuando no explicita especialidad)
Artesano/a del papel	170990	Fabricación de artículos de papel y cartón
Serigrafista/Imprentero	181200	Servicios relacionados con la impresión
Elaborador/a productos de tocador	202320	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador
Artesano/a del vidrio	231090	Fabricación de productos de vidrio
Ladrillero/a	239201	Fabricación de ladrillos
Herrero/Metalurgico/a	259999	Fabricación de productos elaborados de metal
Muebler/a	310010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera
Artesano/a/bijouterie	321020	Fabricación de "bijouterie" (Incluye fabricación de joyas de fantasía y accesorios similares)
Musico/a	322001	Fabricación de instrumentos de música
Artesano/a del juguete	324000	Fabricación de juegos y juguetes

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Desarrollo Social

Ocupación/Rubro	Código	Descriptor AFIP
Escobero/a	329020	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles
Reciclador/a	382010	Recuperación de materiales y desechos metálicos
Reciclador/a urbano (cartonero)	382020	Recuperación de materiales y desechos no metálicos
Albañil	410011	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales
Pocero	422100	Perforación de pozos de agua
Electricista	432190	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas. (Incluye la instalación de antenas, sistemas de alarmas contra incendios y robos, sistemas de telecomunicación)
Gasista /Plomero	432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos (Incluye la instalación de calderas, sistemas de calefacción central, etc.)
Mosaista/Ceramista/Colocador pisos	433020	Terminación y revestimiento de paredes y pisos (Incluye yesería, saipicré, el pulido de pisos y la colocación de revestimientos de cerámicas, de piedra tallada, de suelos flexibles, parqué, baldosas, empapelados, etc.)
Vidriero	433030	Colocación de cristales en obra (Incluye la instalación y revestimiento de vidrio, espejos y otros artículos de vidrio, etc.)
Pintor/Decorador	433040	Pintura y trabajos de decoración
Lavadero de autos	452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores
Gomero/a	452210	Reparación de cámaras y cubiertas (Incluye reparación de llantas)
Mecánico/Grúa auxilio	452990	Mantenimiento y reparación del motor, mecánica integral (Incluye auxilio y servicios de grúa para automotores)
Kiosquero/a	471190	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados
Lechero	472111	Venta al por menor de productos lácteos
Fiambrero	472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos
Almacenero/a	472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética
Carnicero/a	472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos
Huevero	472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza
Pescadero	472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca
Verdulero	472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas
Panadero/a (Ventas)	472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería
Confitero/a (ventas)	472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería
Mercería	475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería (Incluye mercerías, sederías, comercios de venta de lanas y otros hilados, etc.)
Ferretería	475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos
Menaje	475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje



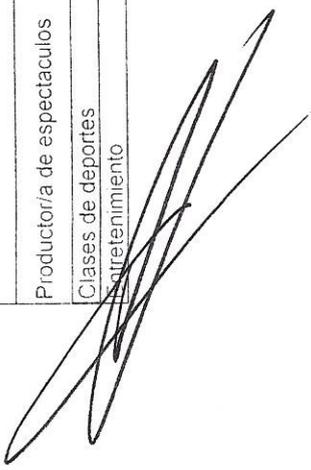
[Handwritten signature]



Resolución de 14 de marzo de 2004

Ocupación/Rubro	Código	Descripción AFIP
Regalería	475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p (Incluye perchas, marcos, cuadros, etc.)
Librería	476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería
Juquetería	476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotilón y juegos de mesa
Tienda de ropa	477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir
Perfumería	477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería
Vivero	477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero
Vendedor/a de artículos limpieza	477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza
Vendedor/a de Tienda de mascotas	477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas
Vendedor/a (no ambulante)	477490	Venta al por menor de artículos nuevos en local
Librero/a	477820	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados
Feriante	478090	Venta al por menor de productos en puestos móviles y mercados
Vendedor/a ambulante	479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos (Incluye venta mediante máquinas expendedoras, vendedores ambulantes y vendedores a domicilio)
Rotisería	561020	Servicios de preparación de comidas para llevar (Incluye rotiserías, casas de empanadas, pizzerías sin consumo en el local)
Catering	562099	Servicios de comidas
Productor cinematográfico	591110	Producción de filmes y videocintas
Locutor radiofónico	601000	Emisión y retransmisión de radio
Técnico/a informático (programación)	620900	Servicios de informática
Fotógrafo/a	742000	Servicios de fotografía
Guía/Asesor/a de Turismo	791909	Servicios complementarios de apoyo turístico
Servicio de Limpieza oficinas	812010	Servicios de limpieza general de edificios (no incluye casas particulares)
Jardinería	813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes
Apoyo educativo	854990	Servicios de enseñanza (Incluye instrucción impartida por medios de comunicación, escuelas de manejo, actividades de enseñanza a domicilio y/o particulares)
Cuidador domiciliario	880000	Servicios sociales sin alojamiento
Actor/Actriz/Músicos/Artistas plásticos	900021	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas (Incluye a compositores, actores, músicos, conferencistas, pintores, artistas plásticos etc.)
Productora de espectáculos	900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales (Incluye diseño y manejo de escenografía, montaje de iluminación y sonido etc.)
Clases de deportes	931090	Servicios para la práctica deportiva
Entretención	939090	Servicios de entretenimiento (D.J., animación)

~





18847



Ocupación/Rubro	Código	Descriptor AFIP
Service de equipos informaticos	951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos
Service electrodomesticos	952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico (TV, radios, reproductores cd's y dvd's, heladeras, lavarrropas, secarropas, aire acondicionado)
Zapatero	952200	Reparación de calzados y artículos de marroquinería
Tapicero/Restaurador/a	952300	Reparación de tapizados y muebles (Incluye la restauración de muebles)
Cerrajero	952910	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías
Relojero	952920	Reparación de relojes y joyas. Relojerías
Tintoreria/Lavadero	960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco
Peluqueria	960201	Servicios de peluquería
Depilacion/Cosmetica/Masajes	960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería



Ministerio de Desarrollo Social